

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

Mar 16/04/2024 10:02

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (429 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.pdf; ANEXOS ALLEGAR.pdf;

Respetado:

Dr. Héctor Luis Caicedo Pepinosa

Juez Del Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali (Valle).

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de Reposición en Subsidio Apelación

PROCESO: Verbal.

DEMANDANTES: Juana Asitimbay Mocha y otros.

DEMANDADOS: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A y otro.

RADICADO: 76001310301920240003300

Luis Felipe Hurtado Cataño actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el despacho presento recurso de reposición en subsidio de Apelación respecto del auto del 11 de abril 2024.

OPORTUNIDAD PROCESAL:

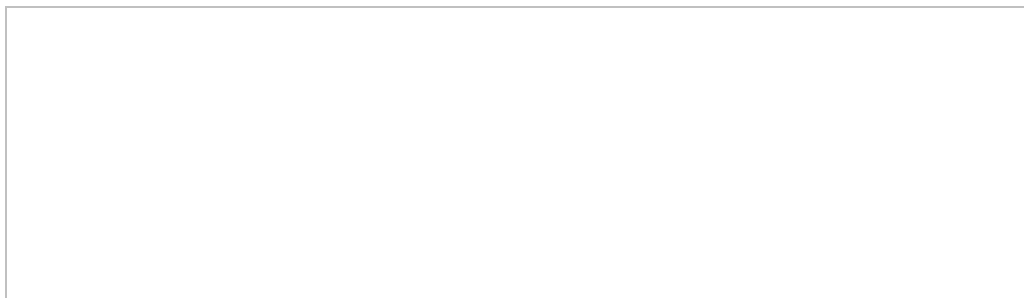
El auto interlocutorio del 11 de abril del 2024, se notificó el 12 de abril del 2024. Los 3 días para presentar los recursos finalizan el 17 de abril del 2024.

HECHOS

1. El 29 de febrero del 2024, se envía notificación personal al señor GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA.
2. El 26 de febrero del 2024 se notifica a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, mediante Ley 2213 de 2022.
3. Mediante auto del 11 de abril del 2024, se declara a los mencionados demandados notificados por conducta concluyente.

DECISIÓN RECURRIDA:

1. En el auto del 11 de abril del 2024, el juzgado en el Inciso Cuarto establece lo siguiente:



RECURSO

Notificación Previa

Es necesario aclararle al juzgado que ya se ha realizado la notificación a los mencionados demandados de la siguiente manera:

(Artículo 291 del C.G. del P).

GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA: citatorio guía 9172354315, Comprobante del envío de la notificación debidamente cotejado y remitido por Servientrega.

Fecha de enviado: 29/02/2024.

(Artículo 8 Ley 2213 de 2022).

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.: correo certificado envío y constancia de recibido de la notificación personal (Artículo 8 Ley 2213 de 2022). El certificado por Servientrega Id de mensaje 1040326:

Fecha de envío: 26/02/2024.

Fecha de recibido: 26/02/2024.

(Artículo 8 Ley 2213 de 2022).

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A: correo certificado envío y constancia de recibido de la notificación personal (Artículo 8 Ley 2213 de 2022). El certificado por Servientrega Id de mensaje 1039539:

Fecha de envío: 26/02/2024.

Fecha de recibido: 26/02/2024.

Así, los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, si fueron notificados de forma efectiva, toda vez que desde el 26 de febrero del 2024 se les remite por medio de correo electrónico certificado la notificación, la demanda, anexos y el auto admisorio.

De igual forma al demandado GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA se envía la notificación personal de que trata el artículo 291; sin embargo, hasta la fecha no se ha podido obtener la certificación por medio de la empresa Servientrega y no se ha podido enviar la notificación por aviso; toda vez que este demandado ha contestado la demanda de forma previa; por lo cual este demandado, GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA, si fue notificado por conducta concluyente.

SOLICITUD

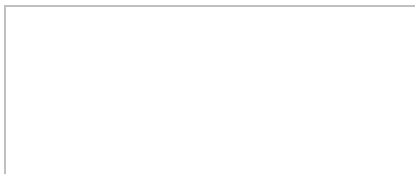
Conforme a lo anterior, se le solicita al juez que revoque el numeral cuarto del auto del 11 de abril del 2024, respecto de que se tenga como notificados por conducta concluyente a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

De ser negativa esta solicitud, me permito solicitar subsidiariamente recurso de Apelación.

ANEXOS

1. Notificación personal (artículo 291 del C.G. del P), con su respectiva certificación de entrega, realizada al demandado GUILLERMO LEON MUÑOZ BOLAÑOS.
2. Acta de envío y entrega de correo electrónico en el que se evidencia la constancia o certificación de la notificación personal realizada al demandado EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
3. Acta de envío y entrega de correo electrónico en el que se evidencia la constancia o certificación de la notificación personal realizada al demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATANO

C.C:1.143.836.087 de Cali (Valle)

T.P:237.908 del C.S. de la J.

--



FELIPE HURTADO.

ABOGADO LITIGIOS.

TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-

DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.

Respetado:

Dr. Héctor Luis Caicedo Pepinosa

Juez Del Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali (Valle).

E. S. D.

REFERENCIA: Recurso de Reposición en Subsidio Apelación

PROCESO: Verbal.

DEMANDANTES: Juana Asitimbay Mocha y otros.

DEMANDADOS: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A y otro.

RADICADO: 76001310301920240003300

Luis Felipe Hurtado Cataño actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el despacho presento recurso de reposición en subsidio de Apelación respecto del auto del 11 de abril 2024.

OPORTUNIDAD PROCESAL:

El auto interlocutorio del 11 de abril del 2024, se notificó el 12 de abril del 2024. Los 3 días para presentar los recursos finalizan el 17 de abril del 2024.

HECHOS

1. El 29 de febrero del 2024, se envía notificación personal al señor GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA.
2. El 26 de febrero del 2024 se notifica a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, mediante Ley 2213 de 2022.
3. Mediante auto del 11 de abril del 2024, se declara a los mencionados demandados notificados por conducta concluyente.

DECISIÓN RECURRIDA:

1. En el auto del 11 de abril del 2024, el juzgado en el Inciso Cuarto establece lo siguiente:

CUARTO: Declarar a los demandados **GUILLERMO STEVEN CAICEDO IBARRA, EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, notificados por conducta concluyente en los términos del art. 301 inc. 2° del CGP, a partir de la notificación de esta providencia por estado.

RECURSO

Notificación Previa

Es necesario aclararle al juzgado que ya se ha realizado la notificación a los mencionados demandados de la siguiente manera:

(Artículo 291 del C.G. del P).

GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA: citatorio guía 9172354315, Comprobante del envío de la notificación debidamente cotejado y remitido por Servientrega.

Fecha de enviado: 29/02/2024.

(Artículo 8 Ley 2213 de 2022).

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.: correo certificado envío y constancia de recibido de la notificación personal (Artículo 8 Ley 2213 de 2022). El certificado por Servientrega Id de mensaje 1040326:

Fecha de envío: 26/02/2024.

Fecha de recibido: 26/02/2024.

(Artículo 8 Ley 2213 de 2022).

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A: correo certificado envío y constancia de recibido de la notificación personal (Artículo 8 Ley 2213 de 2022). El certificado por Servientrega Id de mensaje 1039539:

Fecha de envío: 26/02/2024.

Fecha de recibido: 26/02/2024.

Así, los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, si fueron notificados de forma efectiva, toda vez que desde el 26 de febrero del 2024 se les remite por medio de correo electrónico certificado la notificación, la demanda, anexos y el auto admisorio.

De igual forma al demandado GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA se envía la notificación personal de que trata el artículo 291; sin embargo, hasta la fecha no se ha podido obtener la certificación por medio de la empresa Servientrega y no se ha podido enviar la notificación por aviso; toda vez que este demandado ha contestado la demanda de forma previa; por lo cual este demandado, GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA, si fue notificado por conducta concluyente.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior, se le solicita al juez que revoque el numeral cuarto del auto del 11 de abril del 2024, respecto de que se tenga como notificados por conducta concluyente a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.



De ser negativa esta solicitud, me permito solicitar subsidiariamente recurso de Apelación.

ANEXOS

1. Notificación personal (artículo 291 del C.G. del P), con su respectiva certificación de entrega, realizada al demandado GUILLERMO LEON MUÑOZ BOLAÑOS.
2. Acta de envío y entrega de correo electrónico en el que se evidencia la constancia o certificación de la notificación personal realizada al demandado EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
3. Acta de envío y entrega de correo electrónico en el que se evidencia la constancia o certificación de la notificación personal realizada al demandado MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C:1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P:237.908 del C.S. de la J.

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.530-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre
26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en
Bogotá DC (Resolución SHD 001-823769
Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698
de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación
18764957918037 del 16/12/2023 al
4/12/2025 Prefijo D192 del No.
1900001 al No. 300000.
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

D192200949

FECHA: 2024/02/29 HORA: 13:58:24

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

CLIENTE: LUIS FELIPE HURTADO
CC: 1143836087
DIRECCIÓN: CRA 4 # 11 - 45 OFICINA 321
TELÉFONO: 3007060472
EMAIL: REPARACIONES@JUANES@GMAIL.COM
ORIGEN: CALI/VALLE

SERVICIO (1): GUÍA: 0172354315

FECHA PROG. ENTREGA: 01-03-2024

RÉGIMEN: MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO: GUILLERMO STEVEN CAICEDO

NIT/ID.: 1182862

DESTINO: CALI/VALLE

DIRECCIÓN: CALLE 11E # 28 - 52

TELÉFONO: 3004972391 COPOSTAL: 760021713

PRODUCTO: AVISOS JUDICIALES

CONTENIDO: DOCUMENTOS

OBSERVACIONES:

T.E: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1
DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO PESO FÍSICO

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

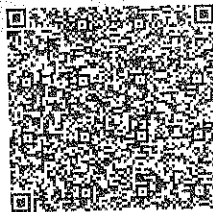
SERV	VR. DECL	VR. SUB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
(1)	\$5.000	\$100	\$15.800	\$15.900

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
(1)	\$15.900	CANTADO-COD

SERVICIO TOTAL SERVICIO: \$ 15.900

VALOR A PAGAR EN DESTINO: \$ 0



REPRESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CUFE:

0c99c0fc08a06590a019020345bf05d778e64f06279
0bdfc93136776a0894968c432a044deef5f0110a02
80f499

PROVEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Servientrega S.A NIT: 860.512.530-3

Sis-fe-860512530 COD CDS: 010011

USUARIO: VALENCIA

PRUEBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

PRUEBA DE ENTREGA: FÍSICO

*El peso facturado corresponde al mayor entre el peso físico y peso volumétrico.

*Esta factura electrónica de venta hace las veces de prueba de admisión.

El Usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio Web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario: (1) 7700200. Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 2065 de Oct 8/2020.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Señor(a)(es):
GUILLERMO STIVEN CAICEDO IBARRA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: calle 118 # 28-62 Barrio Las Orquídeas en la ciudad de Cali
(Valle).

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN CITATORIO (Artículo 291 del C.G del P.)

PROCESO: Verbal
DEMANDANTE(S): Juana Asitimbay Mocha y otros
DEMANDADO(S): Guillermo Stiven Caicedo Ibarra y otros
RADICACIÓN: 760013103019-2024-00033-00

De manera atenta, cordial y respetuosa, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que, mediante auto interlocutorio proferido el 15 de febrero del 2024, el despacho admitió la demanda de la referencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado, proferido por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, pongo en conocimiento lo siguiente:

Que mediante la referida providencia ese despacho judicial admitió demanda de responsabilidad civil extracontractual que se tramitará dentro de un proceso verbal de mayor cuantía, para la reparación de perjuicios materiales e inmateriales causados, cuyas partes son: **DEMANDANTE(S):** Juana Asitimbay Mocha (hermana), María Asitimbay Mocha (hermana) y Alonso Asitimbay Mocha (hermano).

. **DEMANDADO(S):** Guillermo Stiven Caicedo Ibarra (conductor), Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. (propietaria y empresa prestadora de servicio) y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (aseguradora).

Lo anterior, para que comparezca dentro de los 10 días siguientes al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que lo puede hacer de las siguientes formas: 1) solicitando la notificación personal a través del correo electrónico: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o 2) ingresando de manera personal al despacho que queda ubicado en el Palacio de justicia Pedro Elías Serrano Abadía en la Carrera 10 # 12-16 Cali Valle.

Haciéndole(s) saber que admitida la demanda se les corre traslado a los demandados, la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de C.G. del P.

Se realiza la presente notificación dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Atentamente,



ABG. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).
T.P No. 237908 del C.S.J
Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com
Teléfono de contacto: 8828306-3007060472

 **Servientrega**

El documento que compone el presente envío fue otorgado con el presente, el contenido o resultado siendo idénticos. Si usted es el destinatario o representante de responsabilidad o SERVIDOR, por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

9172354315

Tipo # folios # anexo

☒ Notificaciones 1 0

☐ Citaciones a diligencias varias

☐ Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotizados.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1040326
Emisor:	repare.felipe@gmail.com
Destinatario:	info@etm-cali.com - EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)
Fecha envío:	2024-02-26 14:43
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/02/26 Hora: 14:46:23	Tiempo de firmado: Feb 26 19:46:23 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/02/26 Hora: 14:46:35	Feb 26 14:46:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[20021]: 6FB2B12487D0: to=<info@etm-cali.com>, relay=mail.etm-cali.com[67.20.76.169]:25, delay=12, delays=0.13/0/5.6/5.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1regvq-0022Xw-1Z)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/02/26 Hora: 16:54:40	Dirección IP: 186.27.252.2 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/122.0.0.0 Safari/537.36 Edg/122.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señor(a)(es),

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 118 #28 - 62 en la ciudad de Cali (Valle).

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: info@etm-cali.com

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)

PROCESO: Verbal

DEMANDANTE(S): Juana Asitimbay Mocha y otros

DEMANDADO(S): Guillermo Stiven Caicedo Ibarra y otros

RADICACIÓN: 760013103019-2024-00033-00

De manera atenta, cordial y respetuosa, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que, mediante auto interlocutorio del 15 de febrero del 2024, el despacho admitió la demanda de la referencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado, proferido por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, pongo en conocimiento lo siguiente:

Que mediante la referida providencia ese despacho judicial admitió demanda de responsabilidad civil extracontractual que se tramitará dentro de un proceso verbal de mayor cuantía, para la reparación de perjuicios materiales e inmateriales causados, cuyas partes son: DEMANDANTE(S): Juana Asitimbay Mocha (hermana), Maria Asitimbay Mocha (hermana) y Alonso Asitimbay Mocha (hermano).

DEMANDADO(S): Guillermo Stiven Caicedo Ibarra (conductor), Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. (propietaria y empresa prestadora de servicio) y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (aseguradora).

Por lo anterior, mediante el presente correo le envío el auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos. Le comunico que conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”.

Se realiza la presente notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Se informa que el proceso reposa en el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, cuya cuenta de correo electrónico es j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y la dirección física del juzgado es: Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía en la carrera 10 #12-15 Cali, Valle del cauca

ANEXOS:

- Demanda y anexos.
- Auto que inadmite la demanda.
- Memorial de subsanación y anexos.
- Auto que admite la demanda.
- Memorial de notificación personal.

Atentamente,

ABG. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO

C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P No. 237908 del C.S.J

Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

Teléfono de contacto: 8828306-3007060472

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA_Y_PODERES__pagenumber.pdf	b6f6cb14628363971db3ab8c2605e1fd080d154869616e37fe0a50844634929f
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	a2fc06ad71a6069919b05549bb08a123387fc673e8f0dc43cec7b611e47b8400
MEMORIAL_REMISORIO_EMPRESA_DE_TRANSPORTE_MA	

SIVO_ETM_S.A..pdf	615b74195942bbe9fea983122218fad648549ff7fde8ab5e9240b7c26b52f78e
AUTO_INADMITE.pdf	a8aba15c8b7856fdb7903e1c2248aa825909e9d0b3d5f66e5336c4f4a4be72e8
AUTO_ADMITE.pdf	685a9ad9417a88b938ccdf5f9330894e9580257925c5e1630ef950192827b0f8
ANEXOS_SUB.pdf	3ef27cb2b80544e1f3fff9569f7158183ba4434ce7d312fd973cfb08bf850d4c
ANEXO_1_pagenumbr.pdf	00b1f18366f343d7c8eb47515ca0bbac3a162095a5a59ebdf40b8f3420006a7e
AMPARO_DE_POBREZA_pagenumbr_1.pdf	5d77b4888102fb2eca54316f6b8f5b2e4e22085106a3dddde8781d5c775fe210

 Descargas

Archivo: DEMANDA_Y_PODERES__pagenumbr.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-26 16:55:35

Archivo: DEMANDA_Y_PODERES__pagenumbr.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-29 09:45:24

Archivo: MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-26 16:55:41

Archivo: MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-26 16:59:22

Archivo: MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-29 09:45:30

Archivo: MEMORIAL_REMISORIO_EMPRESA_DE_TRANSPORTE_MASIVO_ETM_S.A..pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-26 16:55:46

Archivo: MEMORIAL_REMISORIO_EMPRESA_DE_TRANSPORTE_MASIVO_ETM_S.A..pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-29 09:45:34

Archivo: AUTO_INADMITE.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-26 16:55:31

Archivo: AUTO_INADMITE.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-29 09:45:19

Archivo: AUTO_ADMITE.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-26 16:55:26

Archivo: AUTO_ADMITE.pdf **desde:** 181.49.232.126 **el día:** 2024-02-29 09:29:16

Archivo: AUTO_ADMITE.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-29 09:45:13

Archivo: ANEXOS_SUB.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-26 16:55:20

Archivo: ANEXOS_SUB.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-29 09:45:08

Archivo: ANEXO_1_pagenumbr.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-26 16:55:14

Archivo: ANEXO_1_pagenumbr.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-29 09:45:03

Archivo: AMPARO_DE_POBREZA_pagenumbr_1.pdf **desde:** 186.27.252.2 **el día:** 2024-02-26 16:55:10

Archivo: AMPARO_DE_POBREZA_pagenumbr_1.pdf **desde:** 190.60.97.34 **el día:** 2024-02-29 09:44:59

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **LUIS FELIPE HURTADO** identificado(a) con C.C. **1143836087** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1040328
Emisor:	repare.felipe@gmail.com
Destinatario:	njudiciales@mapfre.com.co - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)
Fecha envío:	2024-02-26 14:46
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/02/26 Hora: 14:55:57	Tiempo de firmado: Feb 26 19:55:57 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/02/26 Hora: 14:55:59	Feb 26 14:55:59 cl-t205-282cl postfix/smtp[20233]: 5E322124880A: to=<njudiciales@mapfre.com.co>, relay=mapfre-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.68.25]:25, delay=1.6, delays=0.18/0.72/0.73, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <72cf3b561ce27f2852c35342e1bbf2846a083296aabe56f25d943383642cdd5c@e-entrega.co> ok; [InternalId=12747462958769, Hostname=DB9PR07MB8610.eurprd07.prod.outlook.com] 27500 bytes in 0.071, 377.060 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/03/07 Hora: 14:30:34	Dirección IP: 104.47.51.190 United States of America - Virginia - Boydton Agente de usuario:

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)

 Cuerpo del mensaje:

Señor(a)(es),

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: carrera 14 No. 96-34 en la ciudad de Bogotá D.C

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: njudiciales@mapfre.com.co

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022)

PROCESO: Verbal

DEMANDANTE(S): Juana Asitimbay Mocha y otros

DEMANDADO(S): Guillermo Stiven Caicedo Ibarra y otros

RADICACIÓN: 760013103019-2024-00033-00

De manera atenta, cordial y respetuosa, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que, mediante auto interlocutorio del 15 de febrero del 2024, el despacho admitió la demanda de la referencia y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto anteriormente mencionado, proferido por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, pongo en conocimiento lo siguiente:

Que mediante la referida providencia ese despacho judicial admitió demanda de responsabilidad civil extracontractual que se tramitará dentro de un proceso verbal de mayor cuantía, para la reparación de perjuicios materiales e inmateriales causados, cuyas partes son: DEMANDANTE(S): Juana Asitimbay Mocha (hermana), Maria Asitimbay Mocha (hermana) y Alonso Asitimbay Mocha (hermano).

DEMANDADO(S): Guillermo Stiven Caicedo Ibarra (conductor), Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. (propietaria y empresa prestadora de servicio) y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (aseguradora).

Por lo anterior, mediante el presente correo le envío el auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos. Le comunico que conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”.

Se realiza la presente notificación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Se informa que el proceso reposa en el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO, cuya cuenta de correo electrónico es j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y la dirección física del juzgado es: Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía en la carrera 10 #12-15 Cali, Valle del Cauca

ANEXOS:

- Demanda y anexos.
- Auto que inadmite la demanda.
- Memorial de subsanación y anexos.
- Auto que admite la demanda.
- Memorial de notificación personal.

Atentamente,

ABG. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO

C.C No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).

T.P No. 237908 del C.S.J

Correo electrónico: repare.felipe@gmail.com

Teléfono de contacto: 8828306-3007060472

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf	a2fc06ad71a6069919b05549bb08a123387fc673e8f0dc43cec7b611e47b8400
MEMORIAL_REMISORIO_MAPFRE_SEGUROS_GENERALES_DE_COLOMBIA_S.pdf	e7d316a857c211838c0fa4580f12ca945ba983ec80569fa2cf13b930100f31ab

AUTO_INADMITE.pdf	a8aba15c8b7856fdb7903e1c2248aa825909e9d0b3d5f66e5336c4f4a4be72e8
AUTO_ADMITE.pdf	685a9ad9417a88b938ccdf5f9330894e9580257925c5e1630ef950192827b0f8
ANEXOS_SUB.pdf	3ef27cb2b80544e1f3fff9569f7158183ba4434ce7d312fd973cfb08bf850d4c
ANEXO_1_pagenumbr.pdf	00b1f18366f343d7c8eb47515ca0bbac3a162095a5a59ebdf40b8f3420006a7e
AMPARO_DE_POBREZA_pagenumbr_4.pdf	5f82ddb8e219640cf55294eacfd629718692b9dd24095840f54c76a5f871d9ea
DEMANDA_Y_PODERES__pagenumbr.pdf	b6f6cb14628363971db3ab8c2605e1fd080d154869616e37fe0a50844634929f

 Descargas

- Archivo:** MEMORIAL_DE_SUBSANACION.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:31
- Archivo:** MEMORIAL_REMISORIO_MAPFRE_SEGUROS_GENERALES_DE_COLOMBIA_S.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:28
- Archivo:** AUTO_INADMITE.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:26
- Archivo:** AUTO_ADMITE.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:24
- Archivo:** ANEXOS_SUB.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:22
- Archivo:** ANEXO_1_pagenumbr.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:20
- Archivo:** AMPARO_DE_POBREZA_pagenumbr_4.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:18
- Archivo:** DEMANDA_Y_PODERES__pagenumbr.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:44:26
- Archivo:** DEMANDA_Y_PODERES__pagenumbr.pdf **desde:** 216.177.217.139 **el día:** 2024-03-15 08:45:33

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.